

UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA – HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021
FILIAL CIUDAD DEL ESTE – PARAGUAY



REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CARRERA DE MEDICINA

2024



REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CARRERA DE MEDICINA

Fundamentación

El presente documento de propiedad intelectual, es un área crucial en el contexto de la investigación científica y bioética, especialmente en el campo de la medicina. La protección de la propiedad intelectual es fundamental para promover la innovación y la creatividad en el ámbito de la salud, ya que permite a los investigadores y profesionales sanitarios recibir reconocimiento por sus descubrimientos y desarrollos, así como obtener beneficios económicos que pueden ser reinvertidos en nuevas investigaciones y mejoras en la atención médica.

En el contexto de la UNADES, con su misión institucional enfocada en ofrecer servicios educativos de calidad y promover la investigación científica y la extensión universitaria, es fundamental contar con un reglamento de propiedad intelectual que proteja y fomente la creación y difusión de conocimiento en el campo de la medicina.

Objetivo General

Proteger la propiedad intelectual en el ámbito de la investigación científica y bioética en la carrera de medicina, asegurando que los descubiertos y desarrollos sean reconocidos y protegidos.

Objetivos Específicos

- Definir las distintas formas de propiedad intelectual protegidos (patentes, derechos de autor, diseños industriales, entre otros) y establecer procedimientos claros para su registro y protección.
- Establecer políticas y protocolos para la gestión de la propiedad intelectual en el ámbito académico, incluyendo la asignación de derechos de propiedad intelectual entre autores e instituciones.
- Crear un sistema de incentivos para los investigadores y profesionales sanitarios que contribuyan a la creación de nuevas ideas, tecnologías y soluciones innovadoras en el campo de la medicina.

Marco Legal

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)



Estatutos de la UNADES

Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Reglamento General Académico

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1° - Del objeto del Reglamento:

El presente reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones relacionados con la propiedad intelectual en el ámbito de la investigación científica en la carrera de Medicina de la Universidad del Sol (UNADES), en consonancia con los principios bioéticos y las leyes vigentes en Paraguay.

Art. 2° - De los Derechos:

La propiedad intelectual en la investigación científica abarca derechos sobre las obras originales, innovaciones, descubrimientos y cualquier otro resultado derivado de actividades de investigación realizadas por estudiantes, docentes e investigadores de la UNADES.

Art. 3° - De la Ley:

Este reglamento se basa en la Ley N.º 1.328/98 sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, y la Ley N.º 1.630/00 de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de Paraguay.

Capítulo II

Principios Bioéticos y la Propiedad Intelectual

Art. 4° - De las Actividades de Extensión:

Las actividades de investigación en la carrera de Medicina deberán cumplir con los principios bioéticos de respeto por la dignidad humana, beneficencia, no maleficencia y justicia, garantizando que los resultados obtenidos se utilicen en beneficio de la sociedad.

Art. 5° - De la Obligación Ética:

Todo investigador, estudiante o docente tiene la obligación ética de reconocer la autoría y contribuciones de todos los involucrados en el desarrollo de una investigación, respetando la originalidad y creatividad de los demás.



Art. 6° - De la Investigación Médica:

En la investigación médica, se priorizará la transparencia y honestidad en la difusión de los resultados, evitando cualquier forma de falsificación o manipulación de datos que pueda afectar la integridad científica y la confianza pública en la investigación.

Capítulo III

Derechos y Obligaciones del Investigador

Art. 7° - Del Derecho:

Los investigadores de la UNADES tienen derecho a ser reconocidos como autores de sus obras, innovaciones o descubrimientos, siempre que estos sean producto de su esfuerzo creativo y original.

Art. 8° - De las Obligaciones como Investigador:

Los investigadores tienen la obligación de:

- Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros, evitando el plagio y otras formas de apropiación indebida de las obras ajenas.
- Registrar sus obras y descubrimientos conforme a las leyes vigentes, cuando sea aplicable, para proteger sus derechos de autor o de patente.
- Compartir los beneficios derivados de su investigación con la comunidad, especialmente cuando los resultados puedan tener un impacto significativo en la salud pública.

Art. 9° - De la Investigación Colaborativa:

En caso de investigación colaborativa, los derechos de propiedad intelectual deberán ser acordados y distribuidos de manera justa entre todos los participantes, basándose en la contribución real de cada uno al proyecto.

Capítulo IV

Propiedad Intelectual de la UNADES

Art. 10° - De los Derechos de la Universidad del Sol:

La Universidad del Sol tendrá derechos sobre los trabajos de investigación, innovaciones y descubrimientos realizados por sus estudiantes y docentes cuando:

- La investigación haya sido financiada, total o parcialmente, por la universidad.
- La investigación se haya realizado utilizando recursos o infraestructura de la universidad.



Art. 11° - De los Derechos de Propiedad Intelectual:

Los derechos de propiedad intelectual compartidos entre la UNADES y los investigadores deberán ser regulados mediante acuerdos específicos, que contemplen la distribución de beneficios y responsabilidades.

Art. 12° - Del Compromiso de UNADES:

La UNADES se compromete a proteger y promover los derechos de propiedad intelectual de sus investigadores, facilitando los procesos de registro y ofreciendo el apoyo necesario para la explotación comercial o social de los resultados de la investigación.

Capítulo V

Publicación y Difusión de Resultados

Art. 13° - De la Difusión:

Los investigadores tienen la obligación de difundir los resultados de sus investigaciones de manera ética y responsable, priorizando la publicación en revistas científicas indexadas y otros medios que aseguren una amplia visibilidad y acceso al conocimiento generado.

Art. 14° - Del Cumplimiento de las Normativas:

Antes de la publicación o difusión de resultados, los investigadores deberán garantizar que se han cumplido todas las normativas relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, evitando la divulgación prematura que pueda comprometer los derechos de autor o de patente.

Art. 15° - De la Afiliación Institucional:

Las publicaciones que resulten de investigaciones realizadas en la UNADES deberán reconocer explícitamente la afiliación institucional y la contribución de la universidad al proyecto.

Capítulo VI

Resolución de Conflictos

Art. 16° - Del Conflicto:

Cualquier conflicto relacionado con la propiedad intelectual en la investigación científica deberá ser resuelto en primera instancia por la Dirección de la Carrera de Medicina, en coordinación con la Coordinación de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio y el Comité de Bioética de la UNADES.



Art. 17° - De la Resolución de Conflictos:

Si el conflicto no puede ser resuelto internamente, las partes podrán recurrir a los mecanismos legales vigentes en Paraguay, incluyendo la mediación o arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación nacional.

Art. 18° - De la Garantía:

La UNADES se compromete a garantizar un proceso justo y equitativo en la resolución de conflictos, respetando los derechos de todas las partes involucradas y promoviendo una cultura de respeto por la propiedad intelectual y los principios bioéticos.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Art. 19° - De la Vigencia:

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes, docentes e investigadores de la carrera de Medicina de la UNADES.

Art. 20° - De la Revisión:

Este reglamento deberá ser revisado periódicamente para asegurar su actualización y adecuación a las nuevas normativas legales y avances en el campo de la bioética y la propiedad intelectual.

Art. 21° - De la Disposición Final:

Cualquier disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta conforme a las leyes vigentes de Paraguay y las normativas internas de la Universidad del Sol.



Resolución de Aprobación



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°: 69/2024

POR LA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 29 de agosto del año 2024.

VISTO: El Proyecto del Reglamento de Propiedad Intelectual presentado por el Rectorado de la Institución;

CONSIDERANDO: Las atribuciones naturales de este Consejo Superior para generar procedimientos y normativas internas, La necesidad de contar con un instrumento que contemplen las normas y las condiciones jurídicas de los procesos intelectuales, reflejen la política de protección de los derechos del autor y conexos; Que el presente proyecto anexo contiene y hace referencia a todas las aristas necesarias para la reglamentación y seguridad de la misma;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.

ART. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR
PRESIDENCIA CSU

